

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 0032

HERNANDEZ DE LA CRUZ
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 NOV. 2013

Callao, 05 NOV 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 611 – 2013 – GRC / GAJ y el Informe N° 1595 – 2013 – GRC / GAJ de fechas 19 de Abril y 17 de Setiembre del 2013 respectivamente, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Legal N° 036 – 2013 – GRC – GA / OGP – UBI y el Informe N° 728 – 2013 – GRC – GA / OGP de fechas 10 y 11 de Setiembre del 2013 respectivamente, emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial y el Oficio N° 2763 – 2013 – P – CSJCL / PJ de fecha 25 de Marzo del 2013, tramitado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA, de fecha 14 de Marzo del 2008, se aprobó el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que establece entre otros aspectos los procedimientos de los actos administrativos aplicables a los bienes inmuebles, señalando que por la afectación en uso se produce la entrega de la posesión de un bien a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado o indeterminado, a favor de entidades públicas;

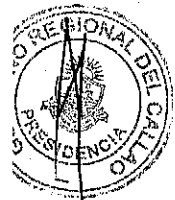
Que, el Gobierno Regional del Callao, es propietario del terreno ubicado en la Av. Dos de Mayo Cuadra 5 S/N Distrito del Callao, que comprende cuatro (4) predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° 7012110, 70275191, 70344723 y 70362699; actualmente ocupado por la Corte Superior de Justicia del Callao;

Que, mediante Oficio N° 2763 – 2013 – P – CSJCL / PJ de fecha 25 de Marzo del 2013, el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, solicita se otorgue la cesión en uno del referido inmueble para la implementación de órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios, así como otras unidades;

Que, mediante Informe N° 728 – 2013 – GRC – GA / OGP de fecha 11 de Setiembre del 2013, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial adjunta el Informe Técnico Legal N° 036 – 2013 – GRC – GA / OGP – UBI de fecha 10 de Setiembre del 2013, que recomienda la afectación en uso a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao del terreno ubicado en la Av. Dos de Mayo Cuadra 5 S/N, por un plazo de dos años renovables;

Que, mediante el Informe N° 611 – 2013 – GRC / GAJ y el Informe N° 1595 – 2013 – GRC / GAJ de fechas 19 de Abril del 2013 y 17 de Setiembre del 2013 respectivamente, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que a la entrega del terreno correspondería la aplicación de la afectación en uso como figura jurídica y no la de "cesión", precisando además que debe ser aprobada por la autoridad administrativa de la entidad, siendo el Presidente Regional el órgano ejecutivo de la Región;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 97° y 98° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA, la afectación en uso otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
UNA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social, reservándose el Gobierno Regional el derecho de poner término unilateralmente y de pleno derecho a la afectación en uso que otorgue, por razones de

interés público.
RISTHIAN MARHERNANDEZ DE LA CRUZ
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 NOV. 2013

Que el Artículo 101° del mencionado Reglamento, establece que la afectación en uso puede ser otorgada a plazo determinado o indeterminado de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse dicho plazo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad;

Que, el Artículo 102° del mismo Reglamento, establece las obligaciones que debe ejecutar la entidad afectataria: cumplir con la finalidad de la afectación en uso, conservar diligentemente el bien afectado, asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios que correspondan y efectuar la declaratoria de fábrica de las obras que haya ejecutado sobre dicho bien, debiendo una vez culminada la afectación en uso por cualquier causal, devolver el bien con todas las partes integrantes y accesorias sin más desgaste que el de su uso ordinario;

Que, los Artículos 105° y 106° del Reglamento de la Ley N° 29151, establecen que la afectación en uso se extingue por incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad, por renuncia a la afectación, por extinción de la entidad afectataria, por destrucción del bien, por consolidación del dominio, por cese de la finalidad y otras que se determinen por norma expresa; sin otorgar derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubiesen ejecutado en el predio;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Afectar en uso a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, el terreno ubicado en la Av. Dos de Mayo Cuadra 5 S/N, con un área total de 1,550.47 m², que comprende cuatro (04) predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao, inscritos en las Partidas Electrónicas N° 7012110, 70275191, 70344723 y 70362699; destinado a la implementación de órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios y otras unidades, por un plazo de dos años renovables.

Las características de los predios son las siguientes:

N°	Expediente Margesi	Ubicación del Predio	Partida Electrónica	Área m ²	Valor en Libros S/.
1	117	México N° 458 – Guatemala N° 349	7012110	36.00	1,488.62
2	358	Calle México y Calle Constitución	70275191	731.82	40,616.01
3	365	Calle Guatemala (calle antigua) – Lote acumulado	70344723	192.98	17,639.54
4	522	Calle México (antigua) – Lote Acumulado con área rectificada	70362699	589.67	24,382.85
TOTALES				1,550.47	84,127.02

ARTÍCULO 2°.- La entidad afectataria asume las obligaciones contenidas en el Artículo 102° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA, pudiéndose extinguir la afectación en uso otorgada de verificarse cualquiera de las causales contenidas en el Artículo 105° del citado Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el cumplimiento de la presente Resolución.

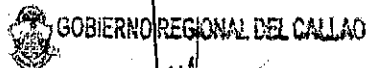
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN para su conocimiento y acciones de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 NOV. 21 3



ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Felix Moreno Caballero
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

